

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 338

SANTIAGO, 13 AGO. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Coproducción entre **Claudia Menéndez Ancelovici** y el Consejo Nacional de Televisión, el 31 de julio de 2012.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 31 de julio de 2012 entre **Claudia Menéndez Ancelovici** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de la animación educativa, denominada "**María de los Cerros**", orientada a **todo público, que busca mostrar la experiencia vivida por chilenos que sufrieron el terremoto de 1960 en la zona sur del país.**

2º Páguese a **Claudia Menéndez Ancelovici**, la suma única y total de \$2.500.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 50% del costo total de la co-producción y realización de la animación, pagaderos en una sola cuota, al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


HERMÁN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión





GA/JC/ma



Convenio de Coproducción
entre el Consejo Nacional de Televisión

Y

Claudia Menéndez Ancelovici

En Santiago, a 31 de julio de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión (en adelante "CNTV" y/o el Consejo)**, Rut:60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, **Claudia Menéndez Ancelovici**, chilena, casada, Realizadora Audiovisual, cédula nacional de identidad N°9.250.799-8, domiciliada en calle Los Maitenes, parcela 16, Las Ánimas, comuna de Valdivia, se ha convenido lo siguiente:



PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un programa de **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños, adolescentes, familias y público general.

Claudia Menéndez Ancelovici es una realizadora audiovisual que busca promover y difundir la producción audiovisual educativa-cultural para distintos públicos,

así como el patrimonio cultural nacional. Ha ganado La Farola y Los Musicanimados (Fondo CNTV). Actualmente, Claudia Menéndez Ancelovici ha gestionado una producción animada sobre los testimonios de sobrevivientes del Terremoto del Valdivia en 1960.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de este audiovisual animado, acordando por el presente instrumento, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el CNTV y Claudia Menéndez, convienen en celebrar un convenio de coproducción de una animación educativa denominada “**María de los Cerros**” orientada a todo público, que busca mostrar la experiencia vivida por chilenos que sufrieron el terremoto de 1960 en la zona sur del país.

SEGUNDO: Descripción del material. El material audiovisual estará compuesto por una animación de 8 minutos en la que se contará el testimonio de una familia que sobrevivió al trágico terremoto y tsunami de 1960, que afectó un basto sector de nuestro país. A través del relato personal que hace una niña, integrante de esta familia, conoceremos las vicisitudes que debieron enfrentar los habitantes de Valdivia ese trágico día

TERCERO: Financiamiento. Claudia Menéndez financiará los 50% del costo total de la producción y realización de la animación con recursos propios y por ella gestionados, correspondientes a la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos). Mediante el presente instrumento Claudia Menéndez invita al CNTV a participar como co-productor de la misma, quién deberá aportar el 50% restante del costo. El aporte del CNTV corresponderá a la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos Impuestos incluidos). El monto señalado será pagado en una sola cuota, al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio.

Dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la entrega de los dos millones quinientos mil pesos y a requerimiento del CNTV, Claudia Menéndez deberá rendir cuenta detallada al funcionario que designe el CNTV para tal efecto, de la inversión realizada con los recursos que por este acto se transfieren por parte del

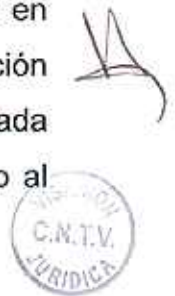


CNTV, debiendo obligatoriamente exhibir las facturas, boletas, documentos y/o comprobantes pertinentes en que consten los fondos invertidos en la animación educativa denominada "**María de los Cerros**".

CUARTO: Derechos de Propiedad Intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el CNTV podrá disponer de la serie para ser transmitida por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 3 años, a partir de la entrega final del producto, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante la notificación por escrito 30 días corridos antes del vencimiento del plazo.

QUINTO: Plazos: El plazo de entrega de la animación es de 03 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos. El material deberá ser entregado en una cinta máster Mini DV o DV Cam y en un Dvd con el material en formato Quick Time HD.

SEXTO: El presente convenio estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.



SEPTIMO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo

número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

DECIMO: El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Consejo y uno en poder de Claudia Menéndez Ancelovici.



Claudia Menéndez Ancelovici
Productora Audiovisual



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

